



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcd.telpin.com.ar>

# 4716/16

## VISTO:

El **Expediente N° 0891/02** caratulado: "Convalidación Código Tributario y sus modificatorias" (que se encuentra en el DE).

## CONSIDERANDO:

Que para el caso de la explotación comercial del Frente Marítimo de Ostende y Mar de Ostende, por razones de equidad tributaria en las recaudación municipal, es necesario sancionar un marco normativo aplicable a su situación particular, hasta tanto se unifique la regulación de todo el Frente Costero del Partido de Pinamar.

## POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### ORDENANZA N° 4716/16

**ARTICULO 1:** Incorpórase al CODIGO TRIBUTARIO (**Ordenanza N° 3062/03**) como Título XXIII el Derecho por Explotación Comercial del Frente Marítimo en la Zona de Ostende y Mar de Ostende, con el siguiente texto:

CÓDIGO TRIBUTARIO  
TITULO XXIII  
DERECHO POR EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL FRENTE MARÍTIMO  
EN LA ZONA DE OSTENDE Y MAR DE OSTENDE  
Capítulo I: Hecho Imponible

**ARTICULO 252:** Por la Explotación Comercial del Frente Marítimo en la Zona de Ostende y Mar de Ostende, fuera del caso previsto en el Artículo 171, se abonarán en forma anual los tributos fijados de acuerdo a las normas establecidas en el presente Título.

Capítulo II: Base Imponible

**ARTICULO 253:** Los Derechos por Explotación Comercial del Frente Marítimo en la Zona de Ostende y Mar de Ostende se fijan según los casos como sigue:

- 1-. Balneario de hasta 100 carpas y/o del tipo "Parador": 10.000 Módulos.
- 2-. Balneario de 100 a 200 carpas : 20.000 Módulos.

No será de aplicación el coeficiente de zonificación aplicándose el coeficiente de entero 1 (uno) sólo a los efectos del cobro del presente derecho.

**ARTICULO 254:** Para prestar servicios en el Frente Marítimo se requerirá previa y expresa autorización municipal, la que se otorgará a petición del interesado de conformidad a las disposiciones que rigen al respecto.

**ARTICULO 255:** A los efectos de facilitar las verificaciones correspondientes por

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: <http://hcd.telpin.com.ar>



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcd.telpin.com.ar>

## 4716/16

parte del personal encargado de fiscalizar, el recibo de pago o autorización otorgado a los contribuyentes deberá ser colocado en lugar visible del local principal.

### Capítulo III: Contribuyentes y Responsables

**ARTICULO 256:** Son Contribuyentes los poseedores a título de dueño, inquilinos y solidariamente los ocupantes que presenten servicios los rubros hoteleros, multifamiliar, gastronómico y/u otros en un establecimiento comercial en el Frente Marítimo.

### Capítulo IV: Formas y Plazo de Pago

**ARTICULO 257:** Cuando se gestione autorización para prestar servicios en el Frente Marítimo, el pago de los Derechos pertinentes deberá efectuarse previo a su instalación. En caso de renovaciones de Permiso, el Derecho deberá abonarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de vencido el mismo.

**ARTICULO 258:** La falta de permiso municipal o el falseamiento de las declaraciones juradas, hará pasible a los infractores del pago de una multa equivalente al ciento por ciento (100%) de la irregularidad detectada.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Sala de Sesiones, 8 de enero de 2016